DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Nº ESTUDIO PREVIO	**2026-00408**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-11-12
1.2 SECTOR MGA	
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y apoyo a la cobertura y calidad educativa de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad del municipio de Pore, Casanare
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024852630013
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Ampliar Oferta en asistencia Alimentaria (PAE) y servicio de transporte en la población estudiantil del municipio
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar construcción, mantenimiento y/o mejoramiento a la infraestructura de las instituciones educativas del municipio
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Infraestructura educativa mejorada
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	INTERVENTORÍA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE SEDE PANORAMA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1686 1689 estudiantes del Colegio Rafael Uribe Uribe sede Simón Bolivar
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 7 | INDIRECTO (S) 6

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

2.3.2.02.02.005-2201052-2024852630013-54129	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	DESAHORRO FONPET	$41.249.958,00
005	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	SGP - LIBRE INVERSION	$97.142.439,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, dentro de los cuales se encuentra la obligación de asegurar condiciones que permitan el acceso efectivo de la población a los servicios sociales básicos, especialmente aquellos relacionados con la educación. De igual manera, el artículo 44 superior consagra los derechos de los niños, niñas y adolescentes como fundamentales, prevalentes y de especial protección, imponiendo al Estado el deber de garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos el acceso a una educación en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y bienestar. En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación debe desarrollarse en condiciones que favorezcan el acceso, permanencia y calidad educativa. Así mismo, la Ley 115 de 1994, la Ley 1804 de 2016 y el Decreto 1411 de 2022 establecen el marco normativo orientado al fortalecimiento de la educación inicial y la ampliación progresiva de la cobertura para la atención integral de los niños y niñas de la primera infancia. Por su parte, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece dentro de las funciones de los municipios la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes, así como promover las condiciones necesarias para garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos y sociales de su competencia. En desarrollo de estos mandatos constitucionales y legales, el Municipio de Pore identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa destinada a la atención de la primera infancia en la Institución Educativa

Rafael Uribe Uribe, particularmente en la sede Panorama, ubicada en el casco urbano del municipio. Actualmente, esta sede atiende población del nivel preescolar y cuenta con cinco (5) aulas en funcionamiento, infraestructura que resulta insuficiente para ampliar la atención educativa a niños y niñas de cuatro (4) años y avanzar en la implementación progresiva de los grados que conforman el segundo ciclo de educación inicial, conforme lo establece la normatividad nacional vigente. Con el propósito de atender esta necesidad, el municipio formuló el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE SEDE PANORAMA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual hace parte del proyecto BPIN No. 2024852630013 denominado "Fortalecimiento y apoyo a la cobertura y calidad educativa de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad del municipio de Pore, Casanare", incorporado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. El proyecto contempla la construcción de cinco (5) aulas escolares con un área aproximada de 72 m² cada una, una batería sanitaria de aproximadamente 55 m² con espacios diferenciados para niños, niñas y personas con movilidad reducida, además de corredores cubiertos y áreas complementarias de circulación, para una superficie total construida de 690,66 m². La ejecución de estas obras permitirá incrementar la capacidad instalada de la sede Panorama, pasando de cinco (5) a diez (10) aulas, fortaleciendo la prestación del servicio educativo, ampliando la cobertura para la primera infancia y garantizando mejores condiciones de accesibilidad, saneamiento, seguridad y confort para la comunidad educativa. Dada la importancia social, técnica y financiera de esta inversión, cuyo valor asciende a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.721.054.335,00 M/CTE), financiada parcialmente mediante vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo No. 008 del 27 de agosto de 2026, resulta indispensable que la ejecución del contrato de obra cuente con un mecanismo especializado e independiente de seguimiento, control y vigilancia que permita verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y el adecuado uso de los recursos públicos. En este sentido, de conformidad con los principios de responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia y planeación que rigen la contratación estatal, la Entidad requiere contratar una INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE SEDE PANORAMA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de ejercer el control permanente sobre la ejecución del contrato de obra. La interventoría tendrá como finalidad verificar que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas de calidad, programación de obra y demás documentos contractuales; controlar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, jurídicas, laborales, ambientales, contables y financieras del contratista; realizar seguimiento al avance físico y presupuestal del proyecto; validar la correcta inversión de los recursos públicos; advertir oportunamente riesgos o desviaciones que puedan afectar el alcance, plazo, costo o calidad de la obra; y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto. Así mismo, la interventoría permitirá ejercer una supervisión integral e independiente sobre el desarrollo del contrato, garantizando que la infraestructura educativa proyectada cumpla las condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y calidad requeridas para su puesta en servicio, protegiendo el interés general y asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto orientados al fortalecimiento de la cobertura y calidad educativa de la población infantil del municipio de Pore. En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para seleccionar una persona natural o jurídica idónea que ejerza la interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable, ambiental y financiera del proyecto, garantizando el adecuado seguimiento y control de la inversión pública, la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio de los niños, niñas, docentes y comunidad educativa del municipio de Pore, Casanare. En concordancia con lo anterior el municipio de Pore cuenta con los recursos económicos para adelantar la contratación de la interventoría externa, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($138.392.378,00 M/CTE), financiada parcialmente mediante vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo No. 008 del 27 de agosto de 2026, en el cual se dispuso una ejecución para la vigencia 2026 de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.249.958,00) y una

vigencia futura 2027 por valor de NOVENTA Y SISTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($97.142.439,00).

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

contratación de interventoría externa que realice el seguimiento del área TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE SEDE PANORAMA

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	0
80000000	80100000	80101600	0
81000000	81140000	81141500	0

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ETAPA PRECONSTRUCTIVA:Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación de todos los documentos y verificaciones en campo para el inicio de la ejecución de los trabajos1. Revisión y verificación en campo de los diseños:Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de Detalle o Fase 3 y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada, e informar al Supervisor de Obras sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el Acta de Iniciación. Para esta actividad se requiere que se hayan surtidos los tramites de revisión y viabilidad de los estudios y diseños. La Interventoría verificara y aprobara los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. El interventor debe establecer revisión sistemática de los estudios y diseños, con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad del diseño para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias; debe desarrollar estas revisiones con los diferentes grupos interdisciplinarios del proyecto, debe establecer los registros de los resultados de las revisiones y de las acciones planteadas, debe realizar verificación del diseño para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros), para ello deberá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que el diseño está cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan el diseño. El interventor debe validar y aprobar los elementos o aspectos del diseño y establecer los controles que aplicará para verificar su validación. La validación hace referencia a asegurar que los diseños están en capacidad de cumplir y satisfacer las condiciones de uso previstas, la validación puede realizarse en condiciones de uso o simuladas para comprobar su comportamiento en condiciones críticas o para verificar su uso previsto, el interventor debe verificar el software utilizado, los registros de entrada del software y los resultados obtenidos en la simulación y dejar registro de la verificación de los resultados de la validación; la validación varía de acuerdo a cada tipo de diseño al igual que sus criterios de aceptación por lo que el interventor debe identificar cuáles son aplicables para cada diseño y soportar si son aplicables o no. El interventor debe establecer los procedimientos para la aprobación y registro de cambios del diseño cuando apliquen, ya que estos pueden afectar el alcance y el presupuesto del proyecto, además debe definir los mecanismos para comunicar los cambios aprobados a la entidad para asegurar que no afecten los demás diseños involucrados. El interventor debe establecer el registro para consignar los cambios y describir la fecha del cambio, su aprobación, soporte técnico del cambio y su justificación, quien lo aprueba, registro de la aprobación y de las acciones que se generaran. 2. Cumplimiento requerimientos ambientales:Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de

control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del Proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente.3. Revisión predial:Se debe realizar la verificación de la titularidad de los derechos de dominio y posesión del inmueble acorde al uso al que fue destinado al igual que las verificaciones en campo y en las entidades responsables de dichos predios, lo anterior cuando aplique. La documentación al respecto esta consignada en los estudios, diseños y soportes del proyecto. Se debe realizar las actas de vecindad a cada una de las viviendas aledañas a las vías que se van a intervenir.4. Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos:Se debe revisar la necesidad de los servicios públicos y la disponibilidad del servicio en la zona.5. Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales:Verificación y análisis de las fuentes de materiales o canteras, con respectivo esquema de localización referenciando las distancias de acarreo al centro de gravedad de la obra y garantía de suministro del material, al igual que los permisos por parte de las autoridades ambientales.En general en esta etapa se requiere que el interventor verifique y apruebe cada uno de los documentos que componen los diferentes estudios y diseños, y que cumplan con los requisitos legales, reglamentarios, normativos, y sean adecuados para el uso previsto, asegurando su funcionalidad. ETAPA CONSTRUCTIVA:Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación de todos los productos y actividades del Contratista de obra en la etapa de la ejecución de los trabajos. Estas actividades comprenden las funciones técnicas, ambientales, administrativas, financieras, contables y jurídicas, éstas permitirán verificar que el contratista cumpla con el objeto y las especificaciones del Contrato de Obra.La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico.1. Interventoría Técnica:Gestión Técnica:Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica durante la ejecución de actividades de pre-construcción, construcción, mantenimiento, según aplique al Contrato de Obra, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría.Funciones técnicas:El técnico es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y está constituido por el control y la supervisión técnica del mismo, comprende, entre otras, las siguientes actividades: ☂ Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. ☂ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. ☂ Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. ☂ La interventoría deberá además del informe semanal contemplado en el manual de interventoría, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual durante la ejecución de la obra, una ficha según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. ☂ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. ☂ Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. ☂ Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. ☂ Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. ☂ Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. ☂ Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. ☂ Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. ☂ Cumplir con lo establecido en decreto 1082 de 2015 - Capitulo 4 emitido por

el DNP. ☂ Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes. ☂ Elaboración de planos récord y entrega en medio física y magnética a la gobernación de Casanare. ☂ Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por CORPORINOQUIA y el diseñador del proyecto si aplica. ☂ Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, Manual de Señalización Vial Ministerio de Transporte 2015, establecer vallas informativas y preventivas suficientes. ☂ Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de acuerdo a lo establecido por la Gobernación de Casanare. ☂ Rendir informes periódicos a la entidad con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados. ☂ En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. ☂ El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen. ☂ Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato de obra. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto y a la Dirección Jurídica sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes. ☂ Certificar el recibo a satisfacción de los estudios técnicos y diseños y de la obra realizados por el contratista. ☂ El Interventor será el representante de la entidad frente al respectivo Contrato de Obra, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la obra referida. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la obra. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de Interventoría básico, sus adicciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, La Interventoría designará Ingenieros, quienes serán sus representantes en la obra, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. ☂ Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la entidad que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente. ☂ La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto los equipos y maquinaria del contratista. ☂ El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. ☂ El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría. ☂ El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de la entidad vigentes e informará a la entidad su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. ☂ Cambios o modificaciones en el diseño, cuando, por razones técnicas o de otra índole, el Contratista solicite, durante la Etapa de Ejecución de las obras, cambiar o modificar el diseño inicial entregado del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses

de la entidad, solicitará autorización a la unidad ejecutora de la entidad, indicando la respectiva justificación, siguiendo las condiciones y procedimientos establecidos en la funciones técnicas de la interventoría. El Interventor revisara los planos definitivos de la obra construida elaborados por el contratista, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de actividades aprobado por la entidad, y el interventor como representante debidamente autorizado por la entidad, vigilará su cumplimiento. El interventor y el contratista evaluarán mensualmente la ejecución de la obra, revisando el programa de actividades para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real y avance de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia del contratista de obra que no podrá contemplar prórroga del plazo inicialmente establecido.2. Interventoría Ambiental:Gestión Ambiental-Social:Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, PAGA o medidas de manejo ambiental cuando aplique, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el ente regulatorio respectivo.Realizar los procesos tendientes a propiciar que se dé cumplimiento a lo establecido en los requerimientos de los actos administrativos que se deriven del otorgamiento por parte de la autoridad ambiental de concesiones, permisos y autorizaciones requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales contenidas en el Plan de manejo ambiental, PAGA o medidas de manejo ambiental contenidas en el proyecto cuando aplique, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, consultas previas a comunidades indígenas, afro descendientes, contratación de personal, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la Ley vigente que aplique.Funciones ambientales:Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas, tanto para Proyectos NO Licenciados, sujetos a un Plan de Manejo Ambiental y/o en el PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) y/o medidas de manejo ambiental si aplica, como para los Proyectos Licenciados , sujetos a Licencia Ambiental, por parte de la autoridad ambiental competente, sean implementadas, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales.Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades: Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista. Exigir al contratista el cumplimiento de lo debes generados de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron concesiones, permisos y autorizaciones ambientales. Exigir al contratista el cumplimiento de lo debes generados del acto administrativos por medio de los cuales se otorgó una licencia ambiental. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. Para el caso de proyectos que cuenten con concesiones, permisos y autorizaciones ambientales o licencia ambiental se deberá elaborar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) requeridos en el acto administrativo y en la frecuencia establecida, serán revisados y aprobados por parte del ente contratante y posteriormente serán allegados a la autoridad ambiental competente. Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento a la normatividad ambiental. Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos. Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA, - Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la

Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto), y/o la entidad y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento. ☂ Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando las actividades establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y/o, documento PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique y Licencia Ambiental. ☂ Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. ☂ Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría. ☂ Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios. ☂ Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de residuos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. ☂ Efectuar la toma de muestras y análisis de laboratorio de calidad de aire, de agua, ruido y suelo necesarios, para la evaluación y seguimiento a las actividades del plan de manejo ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental o los definidos en los actos administrativos que otorgaron concesiones, permisos y autorizaciones ambientales o en la licencia ambiental, ejecutados por el contratista. ☂ En el evento de presentarse impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, documento PAGA u otro documento a fin, la interventoría debe conceptuar sobre el diseño de las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar, elaborado por el Contratista de Obra y a su vez, debe verificar la ejecución por parte de éste. ☂ Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental ☂ Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios de la entidad. ☂ Revisar y aprobar los informes mensuales de la gestión ambiental y social realizados por el contratista. ☂ Revisar y emitir concepto sobre los estudios ambientales que realice el Contratista de Obra. ☂ En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original y relacionados con el Plan de Adaptación de Guías Ambientales (PAGA) o documento similar, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra y/o actividades por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. ☂ Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, relacionado con la elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen. ☂ Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y las que la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto y Gestión Social comunique por oficios siempre y cuando estén relacionados con la gestión Socio – Ambiental. ☂ Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. ☂ Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. ☂ Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. ☂ Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental. ☂ Verificar los permisos ambientales en las canteras, plantas, concreteras y escombreras que el contratista utilizara en la etapa de construcción. ☂ Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de las obras. ☂ Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran. ☂ Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los

proyectos. ☂ Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa. ☂ Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. ☂ Corresponde a la Interventoría proceder al cierre ambiental del proyecto, acorde con lo indicado por el Manual de Interventoría.Funciones sociales:☂ Verificar el cumplimiento de la Gestión Social del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista. ☂ Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. ☂ Revisar el estado de avance del Programa de información, comunicación y divulgación a los municipios y comunidad en coherencia con el cronograma de obra desarrollado. ☂ Informar claramente a la entidad las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual durante la ejecución de la obra o en alguno de sus anexos. ☂ Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, en relación con la situación de los municipios y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados. ☂ Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos, los contratistas, interventores y supervisores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. ☂ Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos:1. Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto en los municipios y comunidad de tal forma que no se genere conflictos. 2. Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o Medidas de Manejo Ambiental respecto del componente social. 3. Del proceso de vinculación de personal mano de obra no calificada del área de influencia del proyecto, así como de participación laboral de mano de obra calificada de las áreas de influencia 4. Propender y hacer seguimiento a:☂ Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto. ☂ Que el Contratista de Obra brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia de los municipios. ☂ La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades. ☂ La comunicación e interrelación del Contratista de Obra e interventoría con las administraciones Municipales y fuerzas vivas de los Municipios del área de influencia del proyecto.Evaluar y hacer seguimiento y control:1. A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Obra realiza las actividades con la comunidad influenciada por el proyecto en los municipios, en relación con las actividades e impactos del proyecto.2. Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad.Entregar Informes mensuales durante la ejecución de la obra de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el Gestor del proyecto lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos del Plan de Adaptación de Guías Ambientales - PAGA relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto (cuando aplique).3. Interventoría Administrativa:Gestión Administrativa:Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de obra y del contrato de interventoría, que pudieran implicar interacción con el contratista y la entidad. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.Funciones administrativas:La interventoría administrativa debe tener en cuenta para el control todas las condiciones establecidas en cuanto a documentación; en lo referente al seguimiento, debe realizarse sobre los diferentes procesos y procedimientos establecidos para el manejo administrativo de la obra en donde se contemple la eficiencia y eficacia de todas las situaciones que se presenten en el desarrollo de la obra. Abarca entonces el control y el seguimiento de todos los procesos de este tipo que deben cumplirse durante la marcha del proyecto, desde la adjudicación de la misma hasta la elaboración del acta liquidación final del contrato y la terminación del mismo. La interventoría administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para su elaboración, y el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas.☂ Acopiar la documentación producida en la etapa pre-contractual que requiera. ☂ Ejercer una interventoría integral sobre

las obras objeto de esta interventoría, en nombre de la entidad, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien la entidad designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al contrato de obra. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en los manuales de la Entidad. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por el Sistema integrado Meci-Calidad, siguiendo el procedimiento interno instituido. La interventoría velará por que todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo lo expuesto en la Ley 594 de 20001 - Ley General de Archivos, título V, artículo 21, de la Ley 1712 de 20142 - Ley de Transparencia y del Derecho a la Información Pública Nación.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio.
2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
4. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes.
5. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
6. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia.
7. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
8. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. SOPORTE TÉCNICO.

5.1: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

Planos de diseño • Proceso constructivo • Especificaciones técnicas • Presupuesto • Memorias de cantidades de obra • Análisis unitarios de las actividades • Análisis de AIU • Programación • Flujo de caja. • Planos de diseño • Proceso constructivo • Especificaciones técnicas • Presupuesto • Memorias de cantidades de obra • Análisis unitarios de las actividades • Análisis de AIU • Programación • Flujo de caja. DIMENSION: PORE CON DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL SECTOR(ES): EDUCACION PROGRAMA(S): PORE CON COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA PROYECTO(S):FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE

PORE, CASANARE.. NDICADOR DE RESULTADO: Infraestructura Educativa Mejorada INDICADOR DE PRODUCTO: Realizar construcción, mantenimiento y/o mejoramiento a la infraestructura de las instituciones educativas del municipio META PRODUCTO 2024-2027: 3 APORTE 2026: 1

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." FUNDAMENTOS LEGALES. - Ley 80 de octubre (28) de 1993. - Articulo 3 Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. - El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015. - Ley 1474 de 2011. - Decreto 005 de enero 15 de 2015 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la entidad. - Acuerdo No. 004 de mayo de 2024, Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. LEY 1882 DE 2018 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." FUNDAMENTOS LEGALES. Ley 80 de octubre 28 de 1993. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Articulo 3 Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. Decreto 005 de enero 15 de 2015 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la entidad. Acuerdo No. 004 del 16 de mayo de 2024, "Por el Cual se adopta el plan de desarrollo municipal para el periodo de gobierno 2024-2027 del municipio de Pore – Casanare y se dictan otras disposiciones".

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: (…) 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que

señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...)". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que Las Entidades Estatales deben se¬leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto". Así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Con fundamento en el estudio del sector se establece la suma total de $138.392.397,00. M/CTE con la siguiente afectación:

2.3.2.02.02.005-2201052-2024852630013-54129	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	DESAHORRO FONPET	$41.249.958,00
005	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	SGP - LIBRE INVERSION	$97.142.439,00

Para el presente proceso la secretaria de obras públicas tuvo en cuenta la resolución No 0199 del 4 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Casanare por la cual se establecen los topes máximos, que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare, en consecuencia el presupuesto obtenido para la interventoría es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 138.392.397,00) El municipio de Pore cuenta con los recursos económicos para adelantar la contratación de la interventoría externa, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($138.392.378,00 M/CTE), financiada parcialmente mediante vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo No. 008 del 27 de agosto de 2026, en el cual se dispuso una ejecución para la vigencia 2026 de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.249.958,00) y una vigencia futura 2027 por valor de NOVENTA Y SISTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($97.142.439,00).

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad de contratación se estableció de acuerdo con la normatividad, las características del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios de consultoría y/o interventoría establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y según lo indicado en el artículo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente la mejor calidad. El Municipio de Pore, Casanare en el anexo de 'Requisitos Habilitantes' y en el pliego de condiciones indicará la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

JUSTIFICACION CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El Municipio de Pore, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor técnico, (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo), conforme a los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes" y en el pliego de condiciones. De acuerdo con los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. OBJETO A CONTRATAR:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍA SANITARIA EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE SEDE PANORAMA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE
10.2 TIPO DE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO:	
10.3 PLAZO:	Siete (7) MESES
10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	ZONA URBANA, INSTALACIONES DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE SEDE PANORAMA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE [PORE])
10.5 VALOR:	$138.392.397,00
10.6 FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO de Pore cancelará al contratista hasta un 90% del valor del contrato mediante actas parciales previa aprobación por la supervisión designada de la siguiente forma: en cuantías directamente proporcional al porcentaje del avance de obra. El 10% restante una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de informe de actividades y previa acta de liquidación final, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos, de la personería y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). PARA EL PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS PARA CADA PAGO PARCIAL: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión; Planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.
10.7 RIESGOS LABORALES	El contratista debe afiliarse a riesgos laborales
10.8 SUPERVISIÓN:	

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO:
YESSICA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ C.C. 1116042554 SECRETARIO(A) DE OBRAS PÚBLICAS	**YESSICA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ** C.C. 1116042554 SECRETARIO(A) DE OBRAS PÚBLICAS
MARIO ANDRES VELOZA ESTUPIÑAN C.C. 7182758 PROFESIONAL APOYO	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
Revisó componente institucional de inversión: (Banco de Proyectos) **CARLOS LEONARDO BAYONA** Profesional Universitario de Bancos	Aprobó componente institucional de inversión: (Banco de Proyectos) **HENRY DANIEL OROS PINTO** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
13. REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO	
YESSICA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ C.C. 1116042554 SECRETARIO(A) DE OBRAS PÚBLICAS	
14. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRTACIÓN	
KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	